

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022.

Asunto: Aprobación No. 22UIC019 como Unidad de Inspección en materia de instrumentos de medición.

Frida Acenet Bracho Alfaro

Representante Legal de Calidad Metrológica en Instrumentos, S.A. de C.V.

Calle Paseo de la Reforma No. 360-B interior 19, colonia Lomas de Cuernavaca,

C.P. 62584, Temixco, Morelos.

Teléfono: 553693 2124

Correo electrónico: <camein22@gmail.com>, <uvagleanos@hotmail.com>

Presente

Me refiero a su solicitud de aprobación como Unidad de Inspección recibida en esta Unidad Administrativa los días 22 y 23 de noviembre de 2022, correspondiente al **Trámite SE-04-007, Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía**, con el propósito de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994.

Al respecto, la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XIV, 4 fracciones IV y XVII, 53 fracción II, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la Ley citada; 2, sección A, fracción II numeral 19, 36, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; le informo lo siguiente:

Derivado del análisis a la documentación exhibida se concluye que, cumple con las disposiciones previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y los requisitos del Trámite citado; por lo que al demostrar que cuenta con la infraestructura técnica, administrativa, material y humana; así como habiendo presentado el pago de derechos correspondiente a esta solicitud que se promueve, y considerando el Número de Acreditación: 22UIC019 vigente a partir del 9 de agosto de 2022 e identificado con el Número de Referencia: 7UI22, que como Unidad de Inspección "Tipo A" en materia de instrumentos de medición le expidió la Entidad de Acreditación autorizada denominada **Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C.**, en observancia con la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 / ISO/IEC 17020:2012, *Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)*, se otorga la siguiente:

APROBACIÓN No. 22UIC019 A CALIDAD METROLÓGICA EN INSTRUMENTOS, S.A. DE C.V., COMO UNIDAD DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA:

Clave o código	Título de la Norma Oficial Mexicana
NOM-010-SCFI-1994	Instrumentos de medición - Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático - Requisitos técnicos y metrológicos.

Asimismo, se reconocen como Gerente Técnico a: Gustavo Arturo Leaños Castañeda y como Gerentes Técnicos Sustitutos a: Lourdes Vanessa Roldán Martínez y Cuauhtémoc Leaños Castañeda.

Y personal para realizar actividades de inspección a:

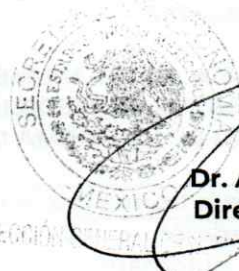
Norma Oficial Mexicana y alcance	Personal reconocido para realizar actividades de inspección.
NOM-010-SCFI-1994 Referente a bajo y mediano alcance de medición. Capacidad para inspeccionar básculas hasta 5 000 kg.	Gustavo Arturo Leaños Castañeda, Lourdes Vanessa Roldán Martínez, Cuauhtémoc Leaños Castañeda, Misael David Almazán Pedro, Isaac Mendoza Arvizu, Ma del Pilar Sánchez Virgen, David Saúl González Díaz, Rafael Mujica Santacruz, Alfonso Emmanuel Leaños Castañeda, Cristián Alejandro Castañeda Gutiérrez, Jorge Alfredo Aguilar Ordoñez, Edgar Alfonso Leaños Ramos, Ruben Enrique Leaños Ramos.

La presente **Aprobación No. 22UIC019** tiene **vigencia indefinida** a partir de la emisión del presente oficio; surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación referida y está sujeta a la Vigilancia que esta Dirección General de Normas realice o la Supervisión que lleve a cabo la entidad denominada Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C., actos que podrán ejecutarse de manera conjunta o individualmente; a fin de constatar que en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como, con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Dirección General de Normas; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación que en su caso pudiera concretar la Entidad de Acreditación autorizada.

Finalmente, esa Unidad de Inspección deberá notificar por escrito a esta Dirección General cualquier modificación a la Acreditación; así como los cambios que se presenten en su organización; tales como: de razón social, domicilio, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las condiciones bajo la cuales se otorga esta Aprobación.

Atentamente


Dr. Arturo Vázquez Espinosa
Director General de Normas

RRA/fsr

Vol. 5154, 5157/Aprobación UI_2022

CDD 1S.53.1



LIBRO NÚMERO: DOS

ASIENTO NÚMERO: TRES MIL CIENTO CATORCE

En Tlalnepantla de Baz, México, a cinco de enero de dos mil veintitrés, Yo, Licenciada Lorena Gárate Mejía, titular de la Notaría Pública número ciento ochenta y nueve del Estado de México, hago constar:

Que Frida Acenet Bracho Alfaro me exhibe el oficio número "DGN.191.01.2022.3472" (D, G, N, punto, uno, nueve, uno, punto, cero, uno, punto, dos, cero, dos, dos, punto, tres, cuatro, siete, dos), de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, expedido por la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia, Dirección General de Nomas, Secretaría de Economía, con sellos y firmas autógrafas, consistente en una hoja tamaño carta. A su solicitud cotejé dieciséis copias las cuales coinciden exactamente con el original que tuve a la vista. En términos del artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente cotejo no genera efectos jurídicos sobre la autenticidad de las firmas, no califica la legalidad del documento ni de lo expresado en él, autorizándolas con firma y sello. — Doy Fe.



Licenciada Lorena Gárate Mejía





TO THE
ATTENTION OF
THE
DIRECTOR
OF THE
BUREAU OF
INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C. 20535